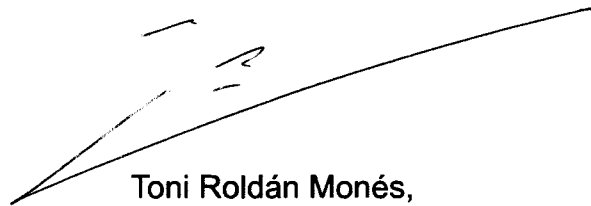


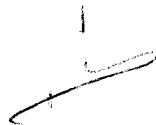
A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Antonio Roldán Portavoz Adjunto del **Grupo Parlamentario Ciudadanos** y Marta Martín, diputada del mismo grupo, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley relativa a las condiciones y requisitos para impartir la docencia en educación secundaria obligatoria o de bachillerato.**

Congreso de los Diputados, 13 de Diciembre de 2.017.



Toni Roldán Monés,
Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario de Ciudadanos



Marta Martín Llaguno,
Diputada del Grupo Parlamentario Ciudadanos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la legislación para el acceso a la profesión docente presenta una serie de problemas que hacen el sistema incoherente y opaco. El Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, establece el ámbito de conocimiento de los estudios de grado o licenciatura como el elemento que condiciona las asignaturas y cursos en los que un docente en posesión del Máster de Formación del Profesorado (MFP) puede impartir clase. A efectos prácticos, es esa titulación y no el Máster habilitante el que determina las posibilidades para impartir clase en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Este contexto ha posibilitado que muchas universidades españolas estén permitiendo el acceso al Máster a alumnos, futuros docentes, en especialidades que a posteriori no les habilitarán para impartir esa asignatura. Y todo ello sin que tan siquiera se les comunique. Hay numerosos ejemplos de esta situación, con especial incidencia en las licenciaturas y grados del ámbito de las Ciencias Sociales: periodistas con el MFP de lenguas que no pueden impartir Lengua y Literatura o Lenguas Extranjeras mientras una persona del ámbito de artes y humanidades sí puede hacerlo, economistas con el MFP en matemáticas que no pueden impartir Matemáticas ni en el primer ciclo de ESO cuando en realidad si pueden impartir la especialidad de Matemáticas para Ciencias Sociales en Bachillerato, etc. El Real Decreto está plagado de limitaciones similares cuya rigidez invita a cuestionarse su coherencia.

En 2015, el Gobierno publicó el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, a la formación inicial del profesorado y a las especialidades de los cuerpos docentes de Enseñanza Secundaria, que actualizaba los requisitos a la inclusión de los estudios de grado y los ampliaba a la Formación Profesional, que ratificaba muchas de las incongruencias del RD de 2.010.

Desde el Grupo Parlamentarios Ciudadanos consideramos que esta situación deja en vulnerabilidad total a los estudiantes del MFP que son aceptados y se matriculan en especialidades del Máster para impartir asignaturas y áreas de conocimiento que luego no podrán impartir.

Por todo, el Grupo Parlamentario Ciudadanos presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno de a:

1. Hacer las modificaciones legislativas necesarias, incluyendo el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato y el Real Decreto 665/2015, de 17 de julio, por el que se desarrollan determinadas disposiciones relativas al ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato, la Formación Profesional y las enseñanzas de régimen especial, para que a partir de ahora el acceso a la profesión docente y las posibilidades de impartición de una asignatura vengan determinadas por el número de créditos universitarios (ECTS) certificados en materias relacionadas con la formación que se desea acreditar, bien sea en estudios de grado, máster o postgrado. En concreto, se propone como suelo y requisito mínimo los 24 ECTS fijado en el Real Decreto 860/2010.
2. Obligar a las universidades que imparten el MFP a que publiquen en su sección de Matrícula y Admisión del MFP, de manera transparente y clara, toda la legislación vigente en materia de organización del máster y de acceso a la profesión docente publicada tanto en el Boletín Oficial del Estado y como en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca cada universidad.
3. A establecer mecanismos de control que impidan que las universidades que imparten el MFP puedan dar acceso a graduados y licenciados, en tanto no se produzcan los cambios propuestos en el punto uno de esta Proposición No de Ley, en ámbitos de conocimiento que no tengan relación con la especialidad del Máster que su cursa y/o que no vayan a poder impartir esa asignatura dada la legislación actual.